



Jph Caro, y Maximo, nat<sup>o</sup>

de esta Ciudad, como mejor proceda parecer  
ante V.S. y digo: que V.S. fue enviado mandando q<sup>o</sup> lo  
q<sup>o</sup> respecta a mi padre, y am<sup>o</sup> se hagan enobediencia  
las necesarias informaciones, y p<sup>o</sup> lo que mira á mi  
madre se despachare el correspondiente exento á las  
Justicias de las d<sup>as</sup> Arzobispas, pag<sup>o</sup> ante ellas, y conci-  
tas<sup>o</sup> del indico Procuradoron Just. se hiziere la necesar-  
ia inform<sup>o</sup>, p<sup>o</sup> recivir p<sup>o</sup> esta Univ<sup>o</sup> el Grado de B<sup>o</sup>  
en Medicina: sendo preciso elguere retardar esta  
inform<sup>o</sup> p<sup>o</sup> hallarme distante Mas<sup>a</sup>, y una dilacion  
me causa notable perjuizo. Y respecto á que los dos  
años de practica principian á correr desde el dia en  
que reciví dho grado; y que p<sup>o</sup> lo mismo me es  
perjudic<sup>o</sup> en dilac<sup>o</sup>. P<sup>o</sup> tanto.

Al Suplico se le mande, q<sup>o</sup> incontinenti se me adt<sup>o</sup>  
mita á examen p<sup>o</sup> dho Grado; y queriendo aprobar  
se me confiera en la forma ord<sup>a</sup>. quedando ya en la  
obligac<sup>o</sup> de poner en esta Secretaria las copias en  
form<sup>o</sup> en la forma ord<sup>a</sup> Pido. Just<sup>o</sup>; para q<sup>o</sup> se

B<sup>o</sup> Jph Caro y Maximo

Y suplicando este p<sup>o</sup> dim<sup>o</sup>, y al contenido en el  
admitavale desde luego á examen para el Grado de  
B<sup>o</sup> en Medicina. y sendo aprobado con

fienarele en laj ma ord<sup>a</sup> con la qualidad  
 de que no se despachen los Papeles conducent  
 ten aun a Revalida hasta q<sup>e</sup> ponga en esta  
 Secret<sup>a</sup> las inform<sup>s</sup>. necer. de man  
 daron los Jues P<sup>ny</sup> y Consilios del  
 Colegio Mayor de Sta. Maria de la Uni  
 versidad de esta Ciudad. Sec<sup>a</sup> y Act<sup>e</sup>  
 veinte y seis de mil setez<sup>ta</sup> y nueve.

D. D. xpt<sup>o</sup> Montedea  
 Villacres

D. Pedro Moreno

D. Naldo Mantilla  
 Fierant

D. Gaspar de Serrin  
 Bracamonte

S. D. n<sup>o</sup> fran<sup>co</sup> Antonio

Baquerio

t

Jesus, Maria, y Josef.

Año de 1769.

Ynform<sup>l</sup>. de D. Josef Caro y Maxim, nat.

desta Ciudad para su Grado de B.<sup>T</sup> en

Medicina.

Se diexon en 18. de Nov.<sup>e</sup>

de 1771.

1771

Jesus Maria y Josef

Año de 1769.

Informe de D. Josef Caro y Marín  
desta Curia para su Excelencia de B. en

Meo...

*[Large, illegible handwritten signature or scribble]*

Redicaron en 17 de Mayo

de 1771

*[Decorative flourish and ink smudges at the bottom of the page]*

7

Certificado q<sup>do</sup> J<sup>do</sup> J<sup>do</sup> Carro y Maxim, n<sup>do</sup> de esta Ciudad  
 se graduó de D<sup>o</sup> en Artes p<sup>ta</sup> esta Universidad en once  
 de Abril del Corri<sup>do</sup> año. Asimismo tiene ganados en  
 ellos en la facultad de Medic<sup>a</sup> quatro Cursos: y en el  
 de mil setec<sup>ta</sup> y quatro en mil setec<sup>ta</sup> y cinco =  
 mil setec<sup>ta</sup> y cinco en mil setec<sup>ta</sup> y seis = mil  
 setec<sup>ta</sup> y seis en mil setec<sup>ta</sup> y ocho = mil setec<sup>ta</sup>  
 y ocho, en mil setec<sup>ta</sup> y nueve. Veo y Ocho y  
 veinte y cinco de mil setec<sup>ta</sup> y nueve.



S<sup>do</sup> Baquero

J<sup>do</sup> Carro y Maxim, n<sup>do</sup> de esta Ciudad,  
 como mejor proceda, p<sup>ta</sup> n<sup>do</sup> ante el N<sup>do</sup> y d<sup>do</sup>  
 q<sup>do</sup> tengo ganados en esta Univ<sup>dad</sup> en la facultad  
 Medica quatro cursos: y que asimismo recibí  
 p<sup>ta</sup> ella en Artes el Grado de D<sup>o</sup> en once  
 de Abril del pres<sup>te</sup> año, segun que todo se  
 averigua de la Certificac<sup>on</sup> y en debida  
 forma p<sup>ta</sup>. Venaxi que recibí asimismo  
 el Grado de D<sup>o</sup> en Medic<sup>a</sup> p<sup>ta</sup> esta Univ<sup>dad</sup>;  
 y que p<sup>ta</sup> ello es preciso justificar con fons

me á decir del Reyno, Estatutos, y practica de esta  
Univ. como vos hizo lex<sup>ma</sup> de D. Juan Cano, nat.

Mexica

de Triana, y de D. Jho. Maxim Romano,  
nat. de lav<sup>a</sup> de Avila de este Arzobisp<sup>o</sup>.

Que mi Padre fue hijo lex<sup>ma</sup> de Pedro Cano, nat.

de lav<sup>a</sup> de Castellana de la Cuarta nullius D.

y de Ines Garcia, nat. de Valencina de l'

misimo Arzobisp<sup>o</sup>. Que mi Madre fue tam-

Baxxa-  
gan.

bien hija lex<sup>ma</sup> de Fran<sup>co</sup> Maxim Romano,

y de Jho. Manuela Sanchez, nat. de lav<sup>a</sup> de

Cumbres Maior. Igua asi lo como los ex-

pres<sup>os</sup> mi Padre, y Abuelo hemos sido,

y como Christianos viejos, limpios de todas

malas costas, y geronax<sup>as</sup> de Judios, Mulatos,

Conventos, Divinos, Moxicos, ni otra ma-

la secta. Que no hemos sido castigados p<sup>o</sup> el

Sto. Oficio de las Inquisi<sup>o</sup> p<sup>o</sup> crimen de

Heresia, apostasia, Judaismo; ni otra q<sup>o</sup>

no hemos cometido delito de infamia, de

hecho, ni de dño. ni tenido oficios viles vob<sup>os</sup>,

ni mercaderes p<sup>o</sup> donde degeneremos de

gracia somos: antes bien que siempre

hemos visido vob<sup>os</sup> de la profes<sup>o</sup> de m<sup>o</sup>

288

Esta Real Católica: siendo yo teniente de Alcaide y  
mi concuerda. Y respecto á que estas Informes,  
conforme á las R.<sup>as</sup> ordenes de S. M. con que  
esta Ciudad se halla deber hacerse en estas Ciudades  
p.<sup>o</sup> log.<sup>o</sup> como Padre, y como toca: y p.<sup>o</sup> log.<sup>o</sup> mixta  
á mi Madre en la referida villa de An-  
zena con citac.<sup>o</sup> de su Sindico Procurador  
Quel en esta atención

A. W. Duplico se sirva haver p.<sup>o</sup> presentada la men-  
cionada Certificac.<sup>o</sup> y mandado, q.<sup>e</sup> p.<sup>o</sup> lo respectivo  
á mi Padre, y como se hacen las Informes en esta  
Ciudad, y p.<sup>o</sup> lo q.<sup>e</sup> corresponde á mi Madre,  
se despache Cédula á las Justicias de las  
de Anzena, p.<sup>o</sup> que ante ellas, y concitacion  
de su Procurador Juan Sindico se hagan las  
Informes noceras, y fhas q.<sup>e</sup> sean, y siendo  
p.<sup>o</sup> bi. aprobadas providencias, q.<sup>e</sup> se me admita  
á examinar p.<sup>o</sup> el referido Excmo. y q.<sup>e</sup> siendo  
aprobada se me confirme en la forma ord.<sup>o</sup>  
Vide Just. a. uno. — B.<sup>o</sup> Joseph Canas

Presentada la Certificac.<sup>o</sup>: esta parte  
p.<sup>o</sup> lo que á mi Padre pertenece de la  
Inform.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> ofrece la qual se comete al p.<sup>o</sup> de  
secretario. Y p.<sup>o</sup> lo que mixta á mi Madre se pre-

cheve el Consejo. e por esto á las Justicias de la d<sup>ca</sup> d<sup>ca</sup>  
tracena en la forma ord<sup>da</sup>. Lo mandaron  
los señ<sup>res</sup> D<sup>ns</sup> y Comisarios del Colegio Nacional  
de la N<sup>ra</sup> de la Tenun. Univ<sup>rs</sup> de estas Ciudades de  
y set<sup>e</sup> ociento y sin semibre. D<sup>os</sup> ses y nueve.

M<sup>re</sup> D<sup>o</sup> Montesdecaz D<sup>o</sup> Morena Mantilla Lerma

L<sup>do</sup> Baquerino

C

En la Ciudad de Sevilla á diez y nueve de  
Oct<sup>e</sup>. de mil set<sup>e</sup>. set<sup>ta</sup>. y uno D<sup>o</sup> Eph<sup>o</sup> Cano  
y Maxim. nat. de esta Ciudad, para la Infor-  
macion que se le ofrecida, y le está mandada  
dar preste por ego. ante mi el infrascripto Sec<sup>rio</sup>.  
á Esteban del Pino, vecino de Truana, del  
qual (en v<sup>da</sup> de la comision que me confiere  
el auto anteced<sup>te</sup> reciv<sup>o</sup> juramento segun d<sup>ño</sup>: y  
haviendolo hecho prometió decir verdad: y siendo  
preguntado por el señor del pedim<sup>to</sup> anteced<sup>te</sup>  
dijo q<sup>e</sup> conoce de v<sup>ta</sup> ta, trato y comunicas<sup>o</sup>  
á D<sup>o</sup> Eph<sup>o</sup> Cano y Maxim. nat. de esta Ciudad



que se preserba. Cabe p<sup>r</sup>. estas razones que ex his leg<sup>mo</sup>  
 de D. Pedro Cano, nat. de Fuansa, y de D. Epha Martin  
 Roman, nat. de Lav. de Aracena. Que su Padre es,  
 his leg<sup>mo</sup> de Pedro Cano, nat. de la villa de Castellana  
 de la Cuesta, y de Ina Garcia, natural de Lavilla de  
 Valencina. Que ignora los Abuelos maternos  
 el Pretendente, p<sup>r</sup>. no havendos tratado ni comuni-  
 cado. Y que asi el Pret. como sus Padres y Abuelos han sido,  
 y son Christianos viejos, tiempos de toda mala raza, casta  
 y generacion de Turco, Aruato, Conueno, Gitano, mo-  
 risco, ni otra mala secta. Que no han sido castigados p<sup>r</sup>.  
 el Sto. Oficio de la Inquisi<sup>o</sup> p<sup>r</sup>. crimen de Heregia, Apo-  
 tasia, Judaismo, ni otro. Que no han cometido delito de  
 infamia, de hecho, ni de dño. ni tenido ofizios viles, vago,  
 ni mecánicos por donde havan degenerado de q<sup>u</sup>. son: antes  
 bien que siempre han vivido con mucho honor, y estima.  
 Todo lo qual consta al Ego. por las razones que he-  
 va expresadas, ser publico, y notorio en esta Ciudad,  
 y la verdad por su juramento. Pro; y que es de  
 edad de ses<sup>ta</sup> años, y la firmo.

D. D. Juan<sup>co</sup> Antonio

Baquero  
 5 xio  
 Estevan Espino



en este dia mes y año de la misma presentada.

y para la ref.<sup>a</sup> inform<sup>te</sup> de mi juramento segun dño  
de fernando del Pino, vecino de Truana: y haudo  
hecho ofrecio decir verdad: y siendo preg<sup>do</sup> p<sup>r</sup> el pedimto  
anteo<sup>te</sup> dño: que conoce la vista, trato, y comunicacion a D.<sup>n</sup>  
Josef Caro y Maxim nat. desta Ciudad, que le presenta.  
Tabe por estas razones que es hijo leg<sup>mo</sup> de D.<sup>n</sup> Jofe  
Caro, nat. deha Truana, y de D.<sup>a</sup> Jofa Maxim Ro-  
man, nat. deha de Aracena. Pero de vida le consta  
que su Padre fue' hijo leg<sup>mo</sup> de Pedro Caro, nat. deha de  
Cartillessa la Cuena, y de Ines Garcia, nat. deha de Valen-  
zina. Que su Madre fue' tambien hija leg<sup>ma</sup> de D.<sup>n</sup> Juan  
Maxim Roman, y de Manuela Sanchez, nat. de  
deha de Cumbres maiores. Y que asi el Pretend<sup>te</sup> como  
sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos viejos,  
limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios,  
mulatos, conversos, ni otra mala secta. Que no han  
sido castigados p<sup>r</sup> el oficio de la Inq<sup>ta</sup> por crimen  
de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro. Que no han come-  
tido delito de infamia, de hecho, ni de dño: ni tenido oficio  
vile, vago, ni mecanico, por donde havian degenerado  
de quienes son. Todo lo qual consta al dño. por las raz.  
que lleva expresadas, por pub<sup>co</sup> y notorio en esta  
Ciudad, y en los mencionados Pueblos, y la verdad p<sup>r</sup>  
su juramento fho. y que es de edad de veintena y  
dos años infirmo p<sup>r</sup> no saber de que doi se.

D.<sup>n</sup> D. Fran.<sup>co</sup> Antonio

Baguerizo  
5.º

En este dia mes y año de la misma presentat<sup>n</sup>

200  
y para la referida inform<sup>n</sup>, recibí juramento de D<sup>ho</sup> J<sup>ho</sup>  
de Acosta, vecino de Truana, y habiéndolo hecho prometió  
decir verdad: y siendo preguntado por el pedimento antecedente  
dijo: que conoce revista, trato y comunicación a D<sup>ho</sup> J<sup>ho</sup>  
Caso y Maxim, que le presta, nat. desta Ciudad.  
Sabe por estas razones que es hijo leg<sup>mo</sup> de D<sup>ho</sup> Juan  
Caso, nat. de la Truana, y de D<sup>ha</sup> T<sup>ha</sup> Maxim Ro-  
man, nat. de la v<sup>a</sup> de Anacera. Pero se oidor le consta  
que su padre fue hijo leg<sup>mo</sup> de Pedro Caso, nat. de  
la v<sup>a</sup> de Castellera de la Cuesta, y de Ines Garcia, nat.  
de Valencina. Que su madre estambien fue leg<sup>ma</sup>  
de Juan Maxim Roman, y de D<sup>ha</sup> Manuela  
Panches, nat. de la v<sup>a</sup> de Cumbres Mayores. Y que  
así el P<sup>re</sup>, como sus padre y abuelos han sido  
y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza,  
casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni  
otra mala secta. Que no han sido castigados por  
el Sto oficio de la Inq<sup>n</sup> por crimen de heregia, Apo-  
stasia, Judairimo, ni otro. Que no han cometido delito  
de infamia, de hecho, ni de D<sup>ho</sup>; ni tenido oficio vil,  
baxo, ni mecanico, por donde havian degenerado  
quien es por. Todo lo qual consta al r<sup>o</sup> por las raz<sup>es</sup>  
que lleva expresadas por pub<sup>co</sup> y notorio en esta Ciudad  
y en los mencionados Pueblos, y la verdad por su jurame-  
mento tho, y que es de edad de setenta años: no firmo  
por no saber, de que dice. D<sup>ho</sup> D<sup>ho</sup> Juan<sup>o</sup> Antonio

Baquexizo  
S<sup>no</sup>

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

por no poder, según dije. D. D. Díaz. Arzobispo

Agüero  
21

Certifico Yo D. Man. de Cardenas Cura <sup>de</sup> ~~thén.~~ de  
 esta P. Parroq. <sup>9<sup>a</sup></sup> de S. Ana de Triana que  
 en uno de los libros donde se toma la <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
 Pap. <sup>mos</sup> que en dha <sup>9<sup>a</sup></sup> se hacen consta una  
 partida a el fol. 414 del thén. <sup>de</sup> ~~de~~  
 En Oremes Veinte y ocho de Octubre de mil setecientos  
 y doze <sup>Yo el P. D. D. Alonso de</sup>  
 Peralta Cura de esta <sup>9<sup>a</sup></sup> Parroq. de S. 8.  
 Ana de Triana: baptize a Juan Raphael  
 hijo de Pedro Caro y de Ynes Maria Garcia su  
<sup>ma</sup> <sup>nu</sup> <sup>es</sup> fue su Padrino Salvador de ~~los~~  
 navos. de Triana se le advertio el Parent.  
 en p. y la <sup>bu</sup> <sup>n</sup> de enseñar a su hijo a la  
 Doctrina <sup>propia</sup>: Nació el día Diez y siete  
 de dho mes y año y lo firmé fecho ~~et~~ ~~supra~~  
 P. D. D. Antonio de Peralta Cura  
 Con cuerda esta partida con la <sup>orig.</sup> que queda  
 en dho libro a que me refiero y para que conste  
 Triana Septiembre Veinte y siete de mil setecientos  
 y setenta y una <sup>Yo</sup> Man. de Cardenas  
 Cura <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~

The first part of the manuscript is written in a cursive hand, and appears to be a list or a series of entries. The text is very faint and difficult to decipher, but it seems to contain names and possibly dates or locations. The entries are arranged in a somewhat regular pattern, with some lines being more prominent than others.

The second part of the manuscript, starting around the middle of the page, continues the list or series of entries. The handwriting remains consistent, though the ink is even lighter in some places. There are some larger, more decorative elements interspersed among the text, which might be initials or small flourishes.

The final part of the manuscript, at the bottom of the page, features a large, ornate signature or initial. This element is highly stylized and takes up a significant portion of the bottom third of the page. It appears to be a personal mark or a signature of the author, written in a very elegant and flowing cursive style.

Certifico yo D. Man. de Sardenas Cura thon. de esta  
 R. Parroq. Y. de S. Ana de Triana: que en uno  
 de los libros donde se toma la Paz. de los Pap. que  
 en dha. Y. se hazen consta una partida a el fol. 265.  
 Sta. del thon. Y. de

En Mercoles quatro dias del Mes de Mayo de mil setecientos  
 e quatroenta y seis a Yo el D. D. Fran. Iph de  
 thoro Cura de esta Y. Parroq. de S. Ana de  
 Triana: baptize solemnem. a Joseph Nicolas  
 Felipe Ramon, hyo de Juan Caro y de Iphalthe  
 rra Mexica Inlesitoma unu. fue. sepado  
 Fran. Bermudez vez. de Triana a el qual ad  
 verti el Parent. Esp. y la Obis. de enseñar  
 a su hijo la Doctrina Xpna Nacio el dia  
 dos del presente Mes y lo firmo fho ut supra

D. D. Francisco Iph de thoro = Cura

Concuerta esta partida con la dha. que queda en dho  
 libro, a que me refero, y para que conste Triana  
 de Septiembre Veinte y siete de mil setecientos  
 y setenta y una.

Man. de Sardenas  
 Cura thon.

Handwritten text at the top of the page, including a date and recipient information.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document.

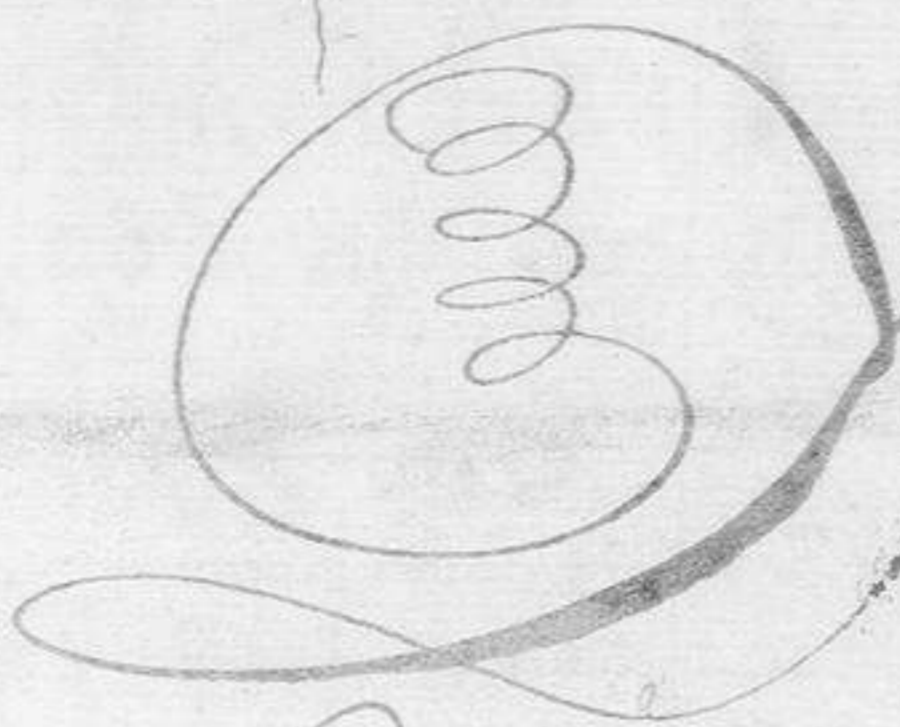
Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or closing.

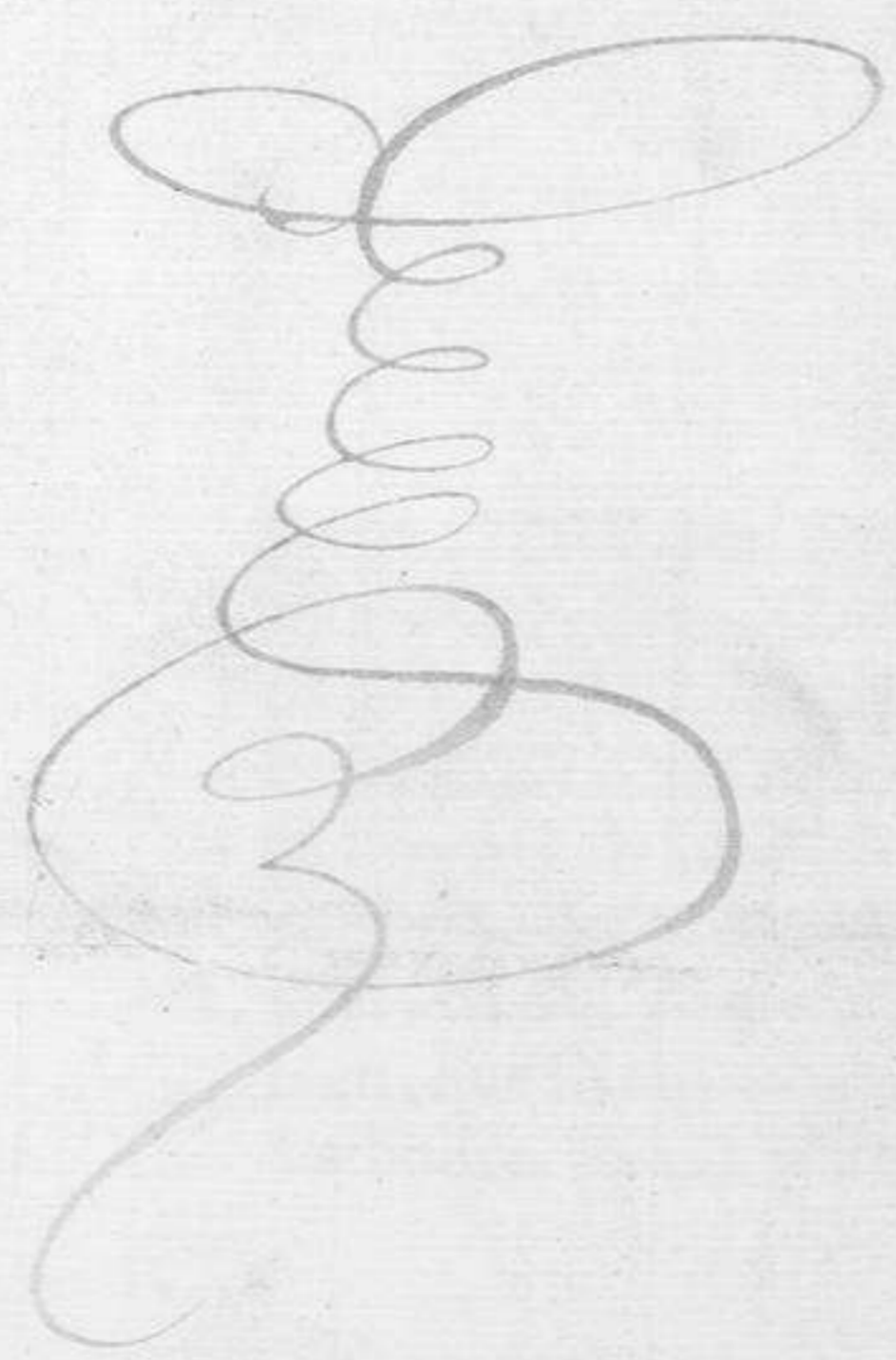




Matema

Año 1770.


 Información del  
 Lic.º <sup>6</sup> <sup>6</sup> Impieza a favor de D.º Joseph  
 Cano y Marín natural de la  
Ciudad de Sevilla









✠

NOS EL RECTOR, Y CONSILIARIOS  
del Colegio Mayor de Santa Maria de Jesus  
Univerfidad, Estudios Generales de esta Ciudad  
de Sevilla, &c.

**A** los Señores Jueces, y Justicias de la *ciudad de Anaxar*  
ante quienes esta nuestra Carta exortofuere presentada, hacemos  
saber, como ante Nos, y por ante el infrascripto Secretario, hoi dia de  
la fecha se presentò pedimento por *Dr. Jph. Cases, y Maxim*  
*natural de esta Ciudad* y Estudiante de estas nuestras Escuelas  
en la Facultad de Medicina, por el que nos pidió, que para poder reci-  
bir por esta Univerfidad el Grado de Bachiller en dicha Facultad, neces-  
sitaba, y desde luego ofrecia probar (conforme à Leyes del Reino, Esta-  
tutos, y practica de esta Univerfidad) como es hijo legitimo de *Dr.*  
*Juan Cases, nat. de Barcelona, y de D.ª Teresa Ma-*  
*rin Roman, nat. de esta villa. Que su Padre*  
*fue hijo leg. de Pedro Cases, nat. de Avellan*  
*de Carallera de la Cuarta millar. D.ª y de*  
*José Sarcia, natural de la villa de Valencia*  
*de este Arzobispado. Que su Madre es*  
*tambien hija leg. de Juan.º Marin Roman, y de*  
*D.ª Manuela Sanchez natural de la*  
*villa de Cumbres Mayores*

y que así el Pretendiente, como los demás, sus Padres, y Abuelos, han  
sido Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion  
de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, y otra mala  
Secta; que no han sido castigados por el Santo Oficio de la Inquisicion  
por crimen de Heregia, Apostacia, Judaísmo, ni otro; que no han  
cometido delito de infamia de Hecho, ni de Derecho; ni tenido officios  
viles, bajos, ni mecanicos por donde degeneren de quien son; antes  
bien, que siempre han vivido baxo de la profesion de nuestra Sta. Fè  
Catholica, siendo el Pretendiente temeroso <sup>d.</sup> Dios, y de su conciencia,

para cuya Informacion nos pidió asimismo, que respecto de ser *su*  
*Madre* — naturales de esta *villanos* fir-  
 viesemos de mandar despachar nuestra Carta exorto, en conformidad  
 de las especiales Ordenes de S.M. (que Dios guarde) con que esta Uni-  
 versidad se halla, para que en ella se haga, por lo que à *esta*-toca;  
 y por Nos visto, mandamos dar, y dimos la presente, para *una* por la  
 qual de parte de S. M. para el cumplimiento de sus Reales Ordenes,  
 exortamos, y de la nuestra pedimos, y encargamos, que luego que  
 ante *una* sea presentada por ante Escribano, que de ello dè fee, y con  
 citacion del Sindico Procurador general de esta *villa* examinen los  
 testigos, que por parte del exprellado Pretendiente fueren presenta-  
 dos à el tenor de los Capítulos de sus insertos, sin para ello pedir po-  
 der, ni otro recaudo alguno, y con la misma citacion manden sacar, y  
 se saque *la fee de Bautismo de la expresada*

*Madre del Pretendiente*  
 — con insercion de la partida; que constare en el libro, ô li-  
 bros en que se halle; y fecho todo, cerrada, y sellada la dicha Informa-  
 cion, y en manera que haga fee, la remitan original à manos del infra-  
 crito Secretario, para en su vista proceder à lo que haya lugar. Dada  
 en nuestra Camara Rectoral. en *veinte y seis de setiembre*  
*de mil y setecientos y nueve.*

*D. D. xpt. Montesdeca*  
*Villacreies* *D. Pedro Moreno*  
*D. Naldo Mantua* *D. Garpan de Sexin*  
*Sevan* *Bracamonte*

*Edo*  
*D. n. fran. Antornio*  
*Bagueriro*

... como los dentas, las Pades, y Abuelos, han  
 ... limpios de toda malataza, celta, y generacion  
 de Judios, Molares, Conventos, Gitanos, y otras mala  
 ... que no ha sido castigados por el Santo Oficio de la Inquisicion  
 ... Judalismo, ni uno, que no han  
 ... de Hecho, ni de Derecho: ni tenido oficio  
 ... por donde degeneren de quien son; antes  
 ... que siempre ha vivido bajo de la profesion de nuestra Sa.  
 ... siendo el Pretendiente temeroso. Dios, y de su conciencia,



1832

Comptroller in Pennsylvania etc. etc. 1/1/1832







Que en la Ciudad de Sevilla que vale que  
 e hizo le pague de Juan Caro natural de  
 Sevilla y de su hijo aldo de su tiempo e  
 ena y de su hijo aldo de su tiempo e  
 ral de su villa de su tiempo e  
 Padre, sin embargo es en el tiempo q' una  
 enerva, siempre fue tiempo y reputado por  
 hombre buena opinion y fama no sabe en  
 puede decir q' fueren sus acciones y q' por lo que  
 repudia a la mencionada de su villa de su tiempo e  
 mas sabe le conata por haber visto ocho  
 años en la Villa de Cumbres mayores e dize  
 en natura la suya y para la Casa de los  
 Padres de su villa de su tiempo e para el dho  
 Roman y de su villa de su tiempo e  
 q' en el dho de su villa de su tiempo e  
 su madre y su hijo de su tiempo e  
 nos en las limpias suya, mas para Casa  
 y generas de su villa de su tiempo e  
 con convento y para su villa de su tiempo e  
 sus Carragados por el Santo Oficio de la N.  
 querran por Cumen a heresia Apostasia  
 Judasmo, sus hijos de los q' causan infamia en las





Delante maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
TENTA.

*Familias, m. par Comendado de las Mayes  
en el tiempo de su mayor safo y mecambr  
por donde degeneren y q. sus años bien q. se  
entre han. Vuera bajo la profesion a ma  
fee catolica, me el año de 1771. Juan Cas. Maun  
a comercios de D. Juan y su Comendado. todo  
lo qual dice el teniente Sabey de Comenda por  
el mucho Comendado q. a ello viene y por ver  
por Tablas y notarios anuencia No como en la  
Ciudad de Cuernavaca mayor por servida la  
dada a cargo de su suam q. a la edad de  
seiscientos años y no fura y suam de fee  
Nicolas Moreno*

*Queda*

*Benito Moreno Soza  
D. N.  
Dios a r*

*J. P. J. J. J.*

*En la villa de San Mateo de Guzman a diez y siete dias del mes de Mayo año de 1771*



SELLO QVARTO, VEIN-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
TENTA.

Yo el Rey yo el qual presentar parecio por suena  
de honra de una deidad y q por ante mi el Rey  
Nuestro suam q no por Dios y una Cruz sea  
no, lo cargo es prometido de un Verdadero  
lo q susiere y de los no unire y siendole por  
el referido Cronista deo: Conoce ad Jph Caro y  
Mano Emudianca en la facultad de Medicina  
en la Ciudad de Sevilla y sabe q el dicho leña  
ano de N. S. Caro de uno q fue de una ve  
un poco tiempo, pero q no sabe donde e man  
ra, y de la dita Mano Roman una de una  
de q nacura la ella, que no sabe ni puede ser  
Resguarda lo arand de otro de la dita y solo  
si q en el tiempo q vivio en esta de San  
pe que siendo y quando por hombre a buena  
Conduca y Genitor y fama. Por lo q toca a la  
dha su Madre sabe a esta forma q San Martin  
Roman y a dha Manuela Sanchez su Mujer naca







SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Queda

Diego Guerra  
y Cudero

Benito Lorenzo Soriano

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or address.]*



Die de Martis  
Die de Martis

SELLO QVARTO, VEIN-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y SE-  
TENTA,

En fecho a 2 de Jho. Nro. Señor Roman. Saene. Ma. de cargo  
de presentacion para en el infanteria, lo haze y no auto  
y lo fago de fecho

Duda

Benito Moreno Soraga  
no  
Dn 2 2


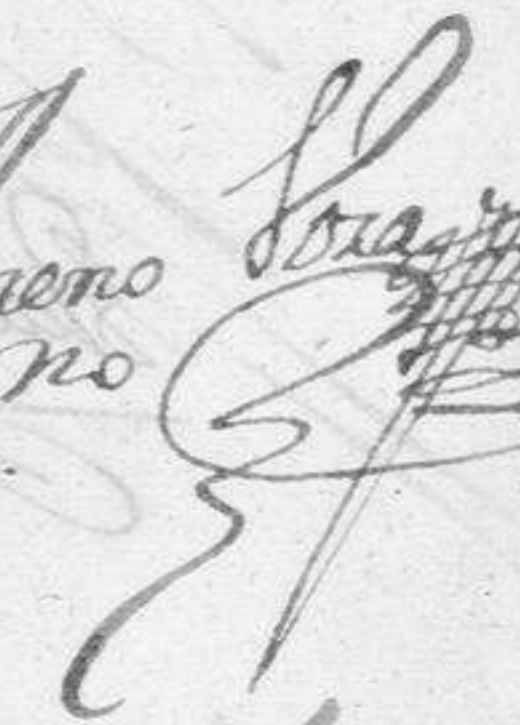
En fecho a 2 de Jho. Nro. Señor Roman. Saene. Ma. de cargo  
de presentacion para en el infanteria, lo haze y no auto  
y lo fago de fecho

Benito Moreno Soraga  
no  
Dn 2 2


En fecho a 2 de Jho. Nro. Señor Roman. Saene. Ma. de cargo  
de presentacion para en el infanteria, lo haze y no auto  
y lo fago de fecho


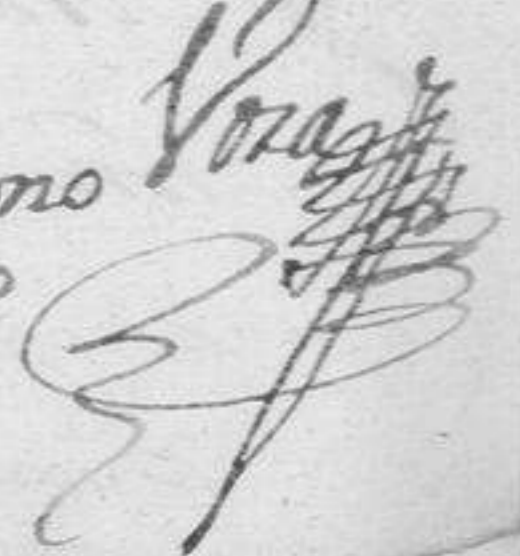
por las personas & envejecidas Creditos y pa  
sumaria de las dhas dhas apocadas y puras dhas  
y personas y envejecidas personas y envejecidas  
y personas y envejecidas personas y envejecidas  
y personas y envejecidas personas y envejecidas

Queda  


 Benito Moreno  
no  
Dios Añ.  


En la Villa de... mencionada...  
me...  
y el...  
no...  
de...  
de...  
a...  
curador...  
una...

Queda  


 Benito Moreno  
no  
Dios Añ.  








De ute maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
TENTA.

*[Faint, illegible handwritten text and circular postmarks are visible across the page.]*



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
DE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y  
SESENTA.

D. Nro. Sr. Amigo Sello Cura de la Tz. May. Larro  
 q. desta N. de Arz. Certifico, y doi fe como en uno  
 de los Libros de Bap. celebrados en dicha Tz. q. dio  
 principio en dose de Sep. de mil setecientos y quince  
 y acabó en ocho de Junio de mil setecientos treinta y  
 dos, al fol. 104. num. 433. está el Cap. sig.  
 En la N. de Arz. en treinta y dos dias  
 de Marzo de mil setecientos y veinte y dos.  
 D. Nro. Sr. Amigo Sello Cura de la Tz. May. Larro q. desta  
 dicha Villa, expusiere, y Bap. a Josepha Maria  
 hija de Juan. Martin. Barragan, y de Ma-  
 rcela Sanchez, q. nació el día veinte y uno  
 de dicho mes; fue su madrina Fran. Diaz mu-  
 ger de Domingos Alvarez, a la q. se le enseñó  
 la Coznar. espiritual, y q. le enseñó la Doc-  
 trina Xpiana, y lo firmó = D. Nro. Sr. Amigo Sello  
 de Juan.

Todo lo Nro. Sr. Amigo Sello Cura de la Tz. May. Larro  
 de la letra con la orig. q. se halla en el Archivo de dicha  
 Tz. de mi Casp, a q. me refiero, y p. q. así conste de pedim.  
 de la Bap. de esta q. firmo en Arz. a quatro de Dic.  
 de mil setecientos y setenta y dos.

D. Nro. Sr. Amigo Sello  
 Cura

